



Resolución Gerencial N° 161-2009-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 19 MAYO 2009

VISTOS:

La Carta S/N° de fecha de recepción 03 de febrero del 2009, del proveedor ANIGRAF SAC., los Memorándums N° 126-2009-GRC/GRDE de fecha 20 de marzo del 2009 y 139-2009-GRC/GRDE de fecha 31 de marzo del 2009, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, los Informes N° 079-2008-GRC/GRDE/OCTEM/JEGG y 066-2008-GRC/GRDE/OCTEM/FOMCH de fecha de recepción 11 de noviembre del 2008, de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, el Informe N° 368-2009-GRC/GA-OL de fecha 15 de abril del 2009, de la Oficina de Logística, y el Proveldo N° 435-2009-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 446-2009-GRC/GAJ de fecha 17 de abril del 2009 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta S/N° de fecha de recepción 03 de febrero del 2009, el proveedor ANIGRAF SAC. solicita se tenga a bien ordenar a quien corresponda, la cancelación del servicio de confección de banderines y banderolas;

Que, mediante Adquisición Directa Selectiva 1770-2008-Región Callao (Confección e Instalación de Banderolas Pasacalle, Banderolas para entrada y Banderolas para Contorno y Confección de Banderines) para la Actividad: "Mega Evento Gastronómico Cebiche Perú-2008-Record Guinness", se otorgó al proveedor ANIGRAF SAC., la Buena Pro y por Contrato de Servicio de Impresión se formalizó la prestación, girándose la orden de servicio N° 2008-006922 cuyo monto total asciende a **S/. 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Nuevos Soles)** siendo el plazo de ejecución, de 02 días naturales de suscrito el contrato;

Que, con Memorándum N° 126-2009-GRC/GRDE de fecha 20 de marzo del 2009, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico solicita a la Oficina de Tesorería, informe respecto a la cancelación o no del importe solicitado por el proveedor ANIGRAF SAC., correspondiente a la orden de servicio N° 2008-006922, por el servicio de Confección e Instalación de Banderolas Pasacalle, Banderolas para entrada y Banderolas para Contorno y Confección de Banderines y con Informe N° 101-2009-GRC/GA-TESO, la Oficina de Tesorería remite el Informe N° 049-2009-GRC/GA-TESO/RAF, de fecha 23 de marzo del 2009, que señala que no registra ningún pago realizado a dicho proveedor por la orden en mención;

Que, mediante Memorándum N° 139-2009-GRC/GRDE de fecha 31 de marzo del 2009, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, con la finalidad de poder proseguir el trámite de pago del proveedor ANIGRAF SAC., hace llegar a la Gerencia de Administración, el Informe Técnico para el Pago por Crédito Devengado, el Informe de la Oficina de Tesorería, la Conformidad de Servicios de Terceros suscrita por la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas como área responsable de la actividad y la factura N° 001-001910, por el importe de **S/. 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, mediante proveldo en el Informe N° 368-2009-GRC/GA-OL de fecha 15 de abril del 2009, de la Oficina de Logística, la Gerencia de Administración, estando a los recaudos anexos, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago por crédito devengado, del proveedor ANIGRAF SAC., adjuntando los documentos mencionados en párrafo aparte y por Informe N° 446-2009-GRC/GAJ de fecha 17 de abril del 2009 emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el numeral 11. del análisis jurídico concluye que desde el punto de vista legal, existen las condiciones legales necesarias para proceder al reconocimiento del devengado sub materia;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado y determinado que el pago a reconocerse corresponde al pago de la orden de servicio N° 2008-006922, por la Confección e Instalación de Banderolas Pasacalle, Banderolas para entrada y Banderolas para Contorno y Confección de Banderines, a nombre del proveedor ANIGRAF SAC., y por un importe de **S/. 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Nuevos Soles)**, verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, su Orden de Servicio, su Conformidad de Servicios de Terceros, su requerimiento N° 2008-005397, su factura N° 001-001910, y el Informe Técnico, documentos en original que respaldan el pago; asimismo, el hecho de que no se





Resolución Gerencial N° 161 -2009-Gobierno Regional del Callao/GA

le haya cancelado lo adeudado, se debe a que, como lo señala el Informe Técnico, la Oficina de Contabilidad no llegó a devengar el compromiso en el SIAF;

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **ANIGRAF SAC.**, y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/. 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas y la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, el pago a favor del proveedor **ANIGRAF SAC.**, por la suma de **S/. 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Nuevos Soles)** que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2009 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Econ. MARIO SUAREZ FRASSONERA
Gerente de Administración